CONTRATO N° 163 /2020

"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS" ÍTEM 2 Y 3.

Entre la ***GOBERNACION DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA***, domiciliada en la calle Dr. Pino y Pozo de la Virgen de la ciudad de Caacupé, República del Paraguay, representada para este acto por el **DR. HUGO ALBERTO FLEITAS OVELAR**, en su calidad de Gobernador de Cordillera, con Cédula de Identidad N° 1.619.569, y el **LIC. DENIS BRAULIO ROA LEON,** con Cedula de Identidad N° 2.884.153, en su calidad de Secretario General de la misma Institución Departamental denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **APOLO CONSULTORA**, con **RUC N° 4470474-7**, domiciliada en Mcal. Estigarribia c/ 1ra proyectada, de la ciudad de Ita, Republica del Paraguay, representada para este acto por el **SR. JUAN EVER ISASI**, con **Cédula de Identidad N° 4.470.474,** denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS" ÍTEM N° 2 Y 3**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. La Gobernación ha adjudicado a la Contratista el contrato de *Adquisición de Equipos Informáticos,* cuyas características y precios obran detallados en la planilla de bienes requeridos, que forman parte del llamado a Contratación Directa y del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

Contrato;
La carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
Los datos cargados en el SICP;
La oferta del proveedor;
La resolución de adjudicación del contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación; Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO. Los documentos adicionales del contrato son: No Aplica.

CLAUSULA CUARTA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 388.092.

CLAUSULA QUINTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa para la "Adquisición de equipos informáticos", convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación de Cordillera. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N°1083/2020.

CLAUSULA SEXTA. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

Ítem	Descripción del Bien	UM	Present.	Cant.	Marca	Proced.	Precio unitario	Precio total
2	Computadoras	Unidad	UNIDAD	2	SATELITE	CHINA	4.800.000	9.600.000
3	Notebook	Unidad	UNIDAD	2	ACER	CHINA	6.800.000	13.600.000
							Precio Total	**23.200.000**

Lic. Denis Braulio Roa Leó
Secretario General

Apolo Consultora
RUC: 4470474-7
CEL: 0981 218 532

Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar
Gobernador
III Departamento Cordillera

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 23.200.000 (guaraníes veintitrés millones doscientos mil).** IVA incluido.

El Proveedor se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LOS BIENES. El adjudicado deberá entregar los bienes en el Local de la Gobernación de Cordillera. Dirección: Dr. Pino y Pozo de La virgen – Ciudad de Caacupé.

La entrega será después de (10) diez días hábiles de la recepción de la Orden de Compra y deberán adecuarse a las siguientes especificaciones técnicas:

Item	Descripción del Bien	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD
2	Computadoras	**Conforme a la plantilla del SICP** (Producto: Computadoras personales (PC) de escritorio - Plantilla: Computadoras Tipo 3 - Personal - Versión: 2)	2
3	Notebook	**Conforme a la plantilla del SICP** (Producto: Notebook - Plantilla: Notebook Tipo 3 - Básica - Versión: 2)	2

CLAUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. La administración del contrato estará a cargo del Departamento de Patrimonio y de la Junta Departamental.

CLAUSULA DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato es de: 5% (cinco por ciento). La garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el proveedor, dentro de los 10 días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 2051/2003.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA. El adjudicado deberá, en el plazo de 15 (quince) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la Republica, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley Nº 6355/19. En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por

Lic. Denis Emilio Roa León
Secretario General

Apolo Consultora
RUC: 4470474-7
CEL: 0981 218 532

Hugo Fleitas Ovelar
Gobernador
III Departamento Cordillera

terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en la Carta de Invitación.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Caacupé, República del Paraguay a los 16 días del mes de diciembre del año 2020.

Lic. Denis Braulio Roa León
Secretario General

Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar
Gobernador del III Dpto. de Cordillera

Sr. Juan Ever Isasi
Apolo Consultora

Apolo CONSULTORA
RUC: 4470474-7
CEL: 0981 218 532